

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de abril de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 **2021 00212 00**
Demandante: ANGIE PAOLA DUARTE MARIN
Demandado: INSTITUTO RAFAEL NUÑEZ S.A.S. Y OTROS

AUTO

Realizado el estudio de la demanda, esta agencia judicial observa que carece de competencia para tramitar y decidir el asunto, por las razones que a continuación se exponen:

El artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece las reglas de competencia de los jueces laborales por razón de la cuantía, así:

“Los jueces laborales del circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía (no) exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás procesos.... Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.”

El numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece que, la cuantía se determinará *“por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”*

Descendiendo al caso concreto, la presunta relación laboral es del **05 de febrero de 2016 al 08 de febrero de 2021**, periodo durante el cual la demandante devengó como último salario el equivalente al mínimo legal mensual vigente, que para el año 2021 asciende a la suma de **\$908.526**.

Efectuado el cálculo aritmético de las peticiones contenidas en los numerales 6.1 6.2., 6.3 y 6.5 del acápite denominado “PRETENSIONES”, esto es, (i) las vacaciones causadas durante la vigencia de la relación laboral; (ii) los salarios dejados percibir desde el 30 de noviembre de 2019 al 28 de febrero del 2020 y desde el 30 de noviembre de 2020 al 28 de febrero de 2021 (SIC); (ii) la indemnización moratoria por falta de pago de las prestaciones sociales, causada desde el 09 de febrero al 19 de abril de 2021; y la indemnización por no consignación de las cesantías de los años de 2016, 2017, 2018 y 2019; permite al Despacho concluir que, efectivamente la suma de todas las pretensiones de la demanda al

momento de su presentación, superaban el equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes que para el año en curso ascienden a **\$18.170.520¹**.

Así las cosas, sin necesidad de cuantificar las demás pretensiones de la demanda, resulta claro que este despacho judicial carece de competencia para conocer el presente proceso, por lo que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 ibídem, aplicables por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **SE RECHAZA LA DEMANDA** de la referencia y **POR COMPETENCIA, SE ORDENA REMITIRLA** a través de la oficina judicial, a los Juzgados Laborales del Circuito de Villavicencio, con la finalidad de que se continúe el trámite de la demanda, se surta con observancia del debido proceso, y en ese sentido, se decida con sujeción a las reglas de competencia correspondientes.

Por Secretaría, elabórense las respectivas comunicaciones y háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2021 \$908.526.

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

Código de verificación: **a4658c960ae0162ff4da31b6743be0ce14d2bcfd6bc80feaa07e16f8fe07606a**

Documento generado en 17/09/2021 01:34:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>